

seis metros de los caminos vecinales afectados y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Salmoral, provincia de Salamanca, por la que se declara existen las siguientes:

Cañada Real de Merinas.—Anchura, 75,22 metros.
Colada de Santiago de la Puebla a Boveda del Río Almar.—Anchura, 10 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se declara la fábrica de piensos compuesto de don Angel Rodriguez Pedrosa, a instalar en La Carolina (Jaén), comprendido en Zona de Preferente localización Industrial Agraria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre la petición formulada por don Angel Rodriguez Pedrosa, para instalar una fábrica de piensos compuestos en La Carolina (Jaén), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar la fábrica de piensos compuestos de don Angel Rodriguez Pedrosa, a instalar en La Carolina (Jaén), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir lo preceptuado en el referido Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Otorgar los beneficios del grupo «C» de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

3. Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la aceptación de la presente resolución ministerial por parte del solicitante, para la presentación del proyecto definitivo y justificativo que dispone de un capital propio suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria.

4. Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses, para su terminación, plazos que se contarán a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo por parte de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se rectifica la de 7 de diciembre de 1965, en la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la fábrica de piensos compuestos, a emplazar en Mérida (Badajoz), por «Nutrición Racional, S. A.» (NUTRA).

Ilmo. Sr.: por haber padecido error en la redacción del apartado Dos) de la Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1965 por la que se declara comprendida en Zona de Preferente

Localización Industrial Agraria a la fábrica de piensos compuestos a emplazar en Mérida (Badajoz), por «Nutrición Racional, S. A.» (NUTRA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede redactado de la siguiente forma:

Dos.—Incluírla en el grupo «C» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando la expropiación forzosa de terrenos, por no haberla solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 8 de febrero de 1966 por la que se rectifica la de 7 de diciembre de 1965, en la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la planta de deshidratación de productos agrícolas a emplazar en Mérida (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Por haber padecido error en la redacción del apartado Dos) de la Orden de 7 de diciembre de 1965, por la que se declara comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria a la planta de deshidratación de productos agrícolas a emplazar en Mérida (Badajoz), por «Nutrición Racional, S. A.» (NUTRA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede redactado en la siguiente forma:

Dos.—Incluírla en el grupo «A» de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando la expropiación forzosa de terrenos, por no haberla solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «International», modelo TD-5, series B.

Solicitada por «Música, Arellano y Compañía, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo TD-5, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre de 1964,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores oruga marca «International», modelo TD-5, series B.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 37 (treinta y siete) CV.

Madrid, 4 de febrero de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Deutz», modelo D 5005.

Solicitada por «Compañía Española de Motores Deutz, S. A.», la comprobación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas,

Esta Dirección General de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «Deutz», modelo D 5005, cuyos datos comprobados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 46 (cuarenta y seis) CV.

Madrid, 8 de febrero de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor comprobado:

Marca «Deutz»
 Modelo D 5005.
 Tipo Ruedas.
 Número de bastidor o chasis 7890/217.
 Fabricante Klöckner-Humboldt-Deutz AG., Köln (Alemania).
 Motor: Denominación Deutz, modelo F4L 812.
 Número 4354765/68.
 Combustible empleado Gas-oil. Densidad, 0.840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	VELOCIDAD (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV - hora)	CONDICIONES ATMOSFERICAS	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de comprobación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza						
Datos observados	42,9	2070	540	210	16	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	46,3	2070	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios

Prueba a la velocidad del motor—2300 r. p. m.—designada como nominal por el fabricante para toda clase de trabajos						
Datos observados	46,0	2300	600	216	16	704
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	49,7	2300	600	—	15,5	760

III. Observaciones.